



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0835-2019-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 11 de setiembre de 2019.**

**VISTOS:**

La solicitud de Reg. N° 00023819 de fecha 13 de junio de 2019, presentado por don **JOSÉ LUIS YAMUNAQUE JUÁREZ**; Informe N° 106-2019-WHG-UPT-OPER/MPP de fecha 19 de junio de 2019 de la Unidad de Procesos Técnicos, Informe N° 1132-2019-OPER/MPP de fecha 12 de agosto de 2019 de la Oficina de Personal e Informe N° 1421-2019-GAJ/MPP de fecha 02 de setiembre de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el escrito del visto, don **JOSÉ LUIS YAMUNAQUE JUÁREZ**, solicita se le efectúe la liquidación de beneficios sociales, por el periodo comprendido entre el 2008 al 2019, que laboró con Contrato Administrativo de Servicios CAS., en razón que mediante Resolución de Alcaldía N° 398-2019-A/MPP de fecha 04 de abril de 2019, se resolvió se contrate como obrero permanente, bajo el D. Leg. N° 728 en la condición de trabajador de Ornato;

Que, ante ello, la Unidad de Procesos Técnicos mediante Informe N° 106-2019-WHG-UPT-OPER/MPP de fecha 19 de junio de 2019, señala que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Interno para CAS, sobre pago de vacaciones no gozadas para ex CAS, se evidencia que el peticionante no dispone de vacaciones pendientes por tomar, a excepción de los 09 meses y 05 días de vacaciones trucas; por lo que sugiere se le cancele las vacaciones trucas periodo 2019;

Que, asimismo la Oficina de Personal en su Informe N° 1132-2019-OPER/MPP de fecha 12 de agosto de 2019, señala que la labor del accionante durante los años 2009 al 2011 su horario fue de 08 horas en diferentes turnos, más un día de descanso semanal y 15 días de vacaciones anuales remuneradas; del mismo modo los años 2012 al 2018 tuvo derecho a un día de descanso semanal 30 días de vacaciones anuales remuneradas (...) conforme al contrato suscrito. Ante ello y luego de haber cambiado la condición laboral el accionante por mandato judicial; se cruzó información con la Procuraduría Pública Municipal, determinándose que el trabajador ha iniciado un proceso judicial por concepto de beneficios sociales (Exp N° 5430-2018); el mismo que no versa sobre liquidación como CAS, que es lo que solicita en el presente expediente; en este sentido opinó que se efectúe la liquidación que por derecho le corresponde al señor **JOSÉ LUIS YAMUNAQUE JUÁREZ**, por el tiempo que fue contratado por contratación administrativa de servicios CAS; sugiriendo se emita el acto administrativo respectivo;

Que, en mérito a lo expuesto y estando al Informe N° 1421-2019-GAJ/MPP, de fecha 02 de setiembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con los Proveidos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 13 y 14 de agosto de 2019 respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar Procedente lo solicitado por el señor **JOSÉ LUIS YAMUNIQUE JUÁREZ**; en consecuencia autorizar a la Oficina de Personal efectúe la liquidación que por derecho le corresponde, por el tiempo que fue contratado como Contratación Administrativa de Servicios – CAS; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
ALCALDE  
*[Signature]*  
Ing. **Pierre Gabriel Gutierrez Medina**  
ALCALDE (e)

